



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Salamanca, 15 de septiembre de 2016.
PROTECCIÓN AMBIENTAL
14508
Ntra. Ref.: AAG/fml

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN SALAMANCA

Salida Nº. 20160450003543
16/09/2016 09:23:43

VICENTE ANDRES LUIS S.L.
C/VALDERAS 43
37184 VILLARES DE LA REINA
SALAMANCA

**DATOS REGISTRALES E INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL
TRANSPORTE DE RESIDUOS CON CARÁCTER PROFESIONAL**

Vista su comunicación previa al inicio de la actividad de transporte de residuos con carácter profesional, se le comunica que se ha procedido a su inscripción en el *registro de producción y gestión de residuos de Castilla y León*, con los datos que figuran a continuación:

EMPRESA: VICENTE ANDRES LUIS S.L.
DIRECCIÓN..... C/VALDERAS 43
CIF: B37478849
Nº NIMA 3700022133
Nº REPE 07T01143700022133
RESIDUOS PELIGROSOS 150110
Nº REPE 07T02133700022133
RESIDUOS NO PELIGROSOS..... Todos los residuos no peligrosos.

Asimismo, se le informa de que deberá cumplir las obligaciones y condiciones aplicables al transporte de residuos establecidas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la normativa sectorial que resulte de aplicación*, que se resumen en el anexo II y que el incumplimiento de dichas obligaciones y condiciones podrá constituir una infracción administrativa tipificada en el artículo 46 de la citada ley.

Para cualquier duda:

Sección de Protección Ambiental
C/ Príncipe de Vergara, nº53-71, 37003 Salamanca.
Tfno 923 29 60 26 extensiones : 851687 y 851764
Fax 923 29 60 41
e-mail: amogara1@jcy1.es

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL



[Handwritten signature]

Fdo: JUAN CARLOS MARTIN MUÑOZ

ANEXO II
OBLIGACIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE RESIDUOS.

- a. El transporte de residuos peligrosos deberá ir acompañado de los documentos de control y seguimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Todo traslado de residuos entre dos Comunidades Autónomas deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control, en el que figure, al menos, la siguiente información: código LER, origen (productor o poseedor) y destino del residuo (instalación de tratamiento).

- b. Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales.
- c. No mezclar residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- d. Mantener durante su recogida y transporte, los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas nacionales, internacionales y comunitarias vigentes.
- e. Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega.
- f. Para efectuar las operaciones de transporte de los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) deberá disponer de la correspondiente autorización y registro emitida por la Consejería de Agricultura y Ganadería **si en la comunicación incluyen SANDACH**.
- g. Disponer de un archivo, físico o telemático, donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento de los residuos, medio de transporte y frecuencia de recogida. En el archivo se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de transporte. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- h. Están obligados a prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, incluida la puesta a disposición del archivo cronológico.